



Expediente interno: NCI/226/2022
Folio SISAI: 270511000022522

H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. TEAPA, TABASCO. DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

CUENTA: Conforme lo establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, estando en tiempo y forma para atender el presente requerimiento, se procede a dictar el presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, esta Unidad de Transparencia recepcionó un requerimiento informativo con folio electrónico 27011000022522 el cual fue radicado mediante expediente interno NCI/226/2021, la cual téngase por reproducida como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad informo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento del pedimento informativo que nos ocupa.

TERCERO. En atención al oficio descrito en el párrafo que antecede, esta Unidad recibió respuesta mediante oficio DOOTSM/1506/2022.

En razón de lo anterior, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. Que esta Unidad conforme al procedimiento de búsqueda de la información requerida por el solicitante, recibió respuesta por parte del área responsable de la información mediante oficio DOOTSM/1506/2022 signado por el Ing. Alejandro Zacarías Sánchez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por medio del cual proporcionó lo requerido en la petición informativa que nos ocupa.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (932) 3 22-0217 ✉ teapa2021.2024@gmail.com



Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo de **DISPONIBILIDAD** conforme lo determinado en el considerando SEGUNDO del presente.

SEGUNDO. Se le informa al peticionario que la información se proporciona en el estado en que se encuentra, toda vez que el ejercicio de este derecho no implica el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de aquella que requiera presentarse en versión pública, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco. Así también, como lo disponen los numerales 3 fracción VIII, 19 y 20 de la Ley antes invocada, esta Autoridad únicamente tiene la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que al efecto le otorga los ordenamientos jurídicos aplicables

TERCERO. Se hace saber al solicitante que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal como lo señala el Artículo 149, podrá promoverlo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

CUARTO. Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y cúmplase.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, M.A.P.P. LUIS ENRIQUE MAYA RUEDA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, CAPITAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.



**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales**

📍 Calle 27 de Febrero S/N Col. Centro, CP 86800
✉ obraspublicas.teapa2124@gmail.com



TEAPA TABASCO A 20 DE OCTUBRE DEL 2022
No. DE OFICIO: DOOTSM/1506/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

M.A.P.P. LUIS ENRIQUE MAYA RUEDA

Titular General de la Unidad de Transparencia
Del H. Ayuntamiento de Teapa

Presente:

En atención a su oficio No. PM/UT/336.10/2022, recibido con fecha 19 de Octubre del presente año, con relación a la solicitud por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con folio electrónico 270511000022522 radicado en el expediente interno no. NCI/226/2022 la cual requiere la siguiente información:

"Requiero copia de los contratos en archivo digital de lo siguiente:

**CO-DOOTSM-F01-1/2018
CO-DOOTSM-F02-2/2018
CO-DOOTSM-F08-8/2018
CO-DOOTSM-F09-9/2018" (Sic).**

Como sujeto obligado de esta dirección, adjunto al presente oficio, en formato digital los contratos solicitados, sin embargo, conforme lo dispone el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los contratos contienen datos confidenciales, en razón de ellos, solicito la intervención del comité de transparencia a efectos de que analice los documentos aquí descritos, y en su caso, se autorice la elaboración de la versión pública correspondiente.

Lo que informo a usted para los efectos legales y conducentes a los que dé a lugar la presente. Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.C.P. ARCHIVO

ATENTAMENTE



ING. ALEJANDRO ZACARIAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



RECIBIDO
21 OCT. 2022
10:26 am
TRANSPARENCIA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Gobierno Municipal de Teapa 2021-2024

📍 Plaza Independencia, S/N, Col. Centro, C.P. 86800

☎ (921) 3 22-0217 ✉ teapa20212024@gmail.com



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

DEPENDENCIA	: H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.
TIPO DE CONTRATO	: FEDERAL
PROYECTO No.	: K005-002
PROGRAMA	: K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	: RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATO No.	: CO-DOOTSM-F01-1/2018
FECHA	: 13 DE AGOSTO DE 2018
OBRA	: REHABILITACIÓN DE ANDADOR MARCOS E. BECERRA EN LA COLONIA CENTRO, TEAPA, TABASCO.
LOCALIDAD	: 270160001.-CD. TEAPA
MUNICIPIO	: TEAPA, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DIAS NATURALES.
FECHA DE INICIO	: 23 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	: 21 DE OCTUBRE DE 2018
IMPORTE CONTRATADO	: \$ 1,984,979.82 I.V.A. INCLUIDO
IMPORTE AUTORIZADO	: \$ 2,000,000.00 I.V.A. INCLUIDO
IMPORTE ANTICIPO	: \$ 595,493.95 I.V.A. INCLUIDO
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: DPM/081/2018
FECHA	: 24 DE JULIO DE 2018
META:	: 1 REHABILITACIÓN

CONTRATISTA	: DURAMEX GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
DOMICILIO	: MARCO AURELIO JIMENEZ ALLEJA 104 NUM INT ALTOS, COL. TECOMAJIACA, TEAPA, TABASCO
REG. FED. DE CAUSANTES	: DGC150914E19
REG. I. M. S. S.	: E8212341108

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

POR OTRA PARTE LA EMPRESA DURAMEX GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL (LA) C. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO 1, 16, 17, 42, 50 FRACCIÓN II Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODO EL EFECTO LEGAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CORRESPONDIENDO A "EL AYUNTAMIENTO" ADMINISTRAR AL MUNICIPIO Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

I.2.- QUE MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO UNO (1), DE FECHA PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), TOMA POSESIÓN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL PERIODO 2016-2018, RESULTANDO ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, QUEDANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO DICHO ÓRGANO.

I.3.- EL DÍA UNO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUEDÓ LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE CABILDO NÚMERO UNO QUE PARA TAL EFECTO LEVANTÓ LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ MISMO SE LES DIO POSESIÓN A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA, RESULTANDO NOMBRADOS: EL LIC. JAVIER ALVAREZ OSORIO, CONTRALOR MUNICIPAL, EL ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EL L.C.P. JAVIER CASTILLO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSE ANTONIO TOSCANO FRAGA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, M.A. JOSE LUIS MADRIGAL CRUZ, DIRECTOR DE FINANZAS.

I.4.- QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA EXISTENCIA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y ELABORAR EL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, FORMULANDO LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE LAS MISMAS; ASÍ COMO EJECUTAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN GENERAL DEL MUNICIPIO, POR SI O CON APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS PARTICULARES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

I.5.- QUE REPRESENTA A UNA ENTIDAD PÚBLICA DENOMINADA "MUNICIPIO DE TEAPA" Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EN LA PLAZA INDEPENDENCIA S/N. COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86800 EN LA CIUDAD DE TEAPA, MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MTE-850101-QCA.

I.6.- EL COSTO DE LOS TRABAJOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS: RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO No. DPM/081/2018 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018.

II. "EL CONTRATISTA", DECLARA QUE:

II.1. ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUM. 4499, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 03, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NO. DGC150914E19, ACREDITA QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE SEGURO SOCIAL E8212341108. ASÍ MISMO DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.2. EI C. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON LA ESCRITURA No. 4688 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 3 Y AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA.

II.3. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.4. CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETARÁ AL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES VIGENTES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES RELATIVOS A LA OBRA Y ESPECIFICACIONES DE LA MISMA, EL PROYECTO, EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE OBRA, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE: MARCO AURELIO JIMENEZ ALLEJA 104 NUM INT ALTOS, COL. TECOMAJACA, DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA, EL PRESUPUESTO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", LOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

III.2.- RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.3.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REHABILITACION DE ANDADOR MARCOS E. BECERRA EN LA COLONIA CENTRO, TEAPA, TABASCO., Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, PLANOS DEL PROYECTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1,984,979.82 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.); INCLUYENDO EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018 Y A TERMINARLOS EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON UN PLAZO DE 60 (SETENTA) DÍAS NATURALES.

CUARTA.- LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS QUE AMPARAN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN EN LA LOCALIDAD DE 270160001.-CD. TEAPA.

QUINTA.- PROGRAMA DE OBRA.

LA OBRA DEBERÁ SER EJECUTADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ EN SU PROPUESTA, EL CUAL APROBARÁ "EL AYUNTAMIENTO" SI LO ENCUENTRA SATISFACTORIO, PERO EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ DERECHO A SU MODIFICACIÓN; EL PROGRAMA APROBADO SE CONSIDERARÁ INCORPORADO AL PRESENTE CONTRATO Y FIRMADO POR "LAS PARTES", SERÁ EL QUE RIJA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS ESTIPULACIONES DEL MISMO.

SÉXTA.- ANTICIPO.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, LO CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 595,493.95 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.); INCLUYENDO EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO SERÁ ENTREGADO A "EL CONTRATISTA" EN 1 EXHIBICIÓN Y DEBERÁ SER AMORTIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CUAL CONTENDRÁ LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU CASO SE HARÁ VALIDA LA POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO.

SEPTIMA.- GARANTIA DE ANTICIPO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO O DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA ENTREGA DEL MISMO; Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL I.V.A., PÓLIZA DE FIANZA EN ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN APEGO AL MODELO DE FIANZA ESTABLECIDO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN MEXICO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEAPA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERA PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 595,493.95 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.).

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIE AL ANTICIPO, SE OBLIGA A MANIFESTARLO POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"**

OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE Y A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE TEAPA"** LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y ANTES DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN PÓLIZA DE FIANZA EN IDIOMA ESPAÑOL POR VALOR DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN MEXICO.

LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ DE CARÁCTER O NATURALEZA INDIVISIBLE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISMINUIRSE EN PROPORCIÓN A LOS AVANCES DE LA OBRA, POR LO QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD, TOMANDO COMO BASE EL MONTO TOTAL CONTRATADO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO QUE SE HUBIEREN GENERADO.

LAS PÓLIZAS EN LAS CUALES SEAN EXPEDIDAS LAS FIANZAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUEN:

I.- LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTÍA A LA QUE ALUDE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO. DE PRESENTARSE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ ANTE LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA;

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95-BIS DE DICHA LEY;

II.- EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

III.- CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y

EN CASO DE AJUSTE DE COSTOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, AMPARANDO EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL AJUSTE DE COSTOS PROVOCADO, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE QUE "EL CONTRATISTA" ACUSE DE RECIBIDO EL IMPORTE DEL AJUSTE CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN TANTO "EL CONTRATISTA", NO ENTREGUE A "EL AYUNTAMIENTO" EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, NO PROCEDERÁ EL PAGO POR CONCEPTO DEL AJUSTE DE COSTO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

"EL AYUNTAMIENTO" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, UNA VEZ QUE SEA REALIZADO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y NO EXISTAN SALDOS A CARGO DEL "CONTRATISTA" Y UNA VEZ PRESENTADA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

NOVENA.- GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER, DURANTE UN PLAZO DE 365 DÍAS NATURALES, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LO QUE, A SU ELECCIÓN, DEBERÁN CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN CASOS DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTE POR CONSTITUIR FIANZA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SE OBLIGA A PRESENTARLA ANTE Y A FAVOR DE "MUNICIPIO DE TEAPA" Y A EXHIBIRLA DURANTE EL ACTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA GARANTÍA EN ORIGINAL, EN PÓLIZA DE FIANZA EN IDIOMA ESPAÑOL POR VALOR DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJERCIDOS OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN MÉXICO.

DECIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SALVO AQUELLAS QUE HAYAN SIDO SEÑALADAS EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN O LAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE INDIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" POR SU PARTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE TENER EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS TODOS LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS CONFORME A SU PROPUESTA, A EFECTO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A COLOCAR EN LUGAR VISIBLE, EL LETRERO DE OBRA DE ACUERDO AL PLANO Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS O LAS QUE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO"; ASÍ TAMBIÉN "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A INSTALAR UNA BODEGA DE OBRA CON DIMENSIONES DE ACUERDO A LAS

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LA OBRA, MISMA QUE DEBERÁ SER DESMANTELADA AL TÉRMINO DE LA MISMA.

"LAS PARTES" QUEDAN OBLIGADOS A PROPORCIONARSE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE.

"EL AYUNTAMIENTO" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ A UN SERVIDOR PÚBLICO COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" QUIEN SUPERVISARÁ, VIGILARÁ, CONTROLARÁ Y REVISARÁ LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" LE CONFIERE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TENDRÁ ADÉMÁS LA FACULTAD DE SUPERVISAR TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL MISMO SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EJERCICIO O NO DE ESTA FACULTAD, NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO.

ES OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES" QUE LA BITÁCORA, PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE MANTENGA ACTUALIZADA PREFERENTEMENTE DÍA A DÍA, CON LAS ANOTACIONES QUE CORRESPONDAN, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA," SE OBLIGA A DESIGNAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO QUE HAYA INDICADO EN SU PROPUESTA, QUIEN DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA", CUANDO CONSIDERE QUE SU ACTUACIÓN NO ES LA ESTABLECIDA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA PROPUESTA. PARA EL CASO DE REMOCIÓN O SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" Y PROPONER UN SUSTITUTO, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA, ACTITUD Y EXPERIENCIA SOLICITADA EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA.

DECIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 06 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ENTREGA DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DEL MES Y EL ÚLTIMO DÍA SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, ESTE HECHO NO PODRÁ SER MOTIVO DE QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY EN LA MATERIA.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA COBRO DE LOS TRABAJOS DEBERÁN DESCRIBIR EL CONCEPTO A PAGAR, EL ORIGEN DEL RECURSO, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS QUE CAUSEN LOS CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS CANTIDADES A PAGAR, EL VALOR DE LAS FACTURAS Y EL DOMICILIO FISCAL DE "EL AYUNTAMIENTO" CON RFC: MTE-850101-QCA.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN HAYAN SIDO ACEPTADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, LAS FECHAS DE CORTE DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EL DÍA ULTIMO DE CADA MES CORRESPONDIENTE O LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA CUARTA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTOS DE PAGOS EN EXCESO, ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA:

1. EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) COMO DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, ENCOMENDADAS A LA CONTRALORÍA.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN REAL; "EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES; LEVANTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL ACTA DE VERIFICACION FISICA CORRESPONDEINTE.

LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SÓLO PROCEDERÁ SI LOS MISMOS ESTÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO, EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN "LAS PARTES" PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS. UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL REALIZADOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE LOS TRATADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" NO ADMITE LA SUBCONTRATACIÓN POR LO QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR TERCERO PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS, SIENDO EL ÚNICO OBLIGADO Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE TERCEROS, SOLO PODRÁN CEDERSE LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EN TAL CASO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO ANTE "EL AYUNTAMIENTO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA SOLICITUD.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS QUE DEBIERON REALIZARSE DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO, Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ES MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZAR "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" RETENDRÁ PROVISIONALMENTE EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LOS IMPORTES ACUMULADOS DE LA OBRA QUE DEBIÓ EJECUTARSE (I.P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA (I.R.V.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO ENTRE 30 (TREINTA) (F.A.), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA:

(I P-IRV)(0.03XFA).

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

ESTA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI EL ATRASO ES RECUPERADO. LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO, AL REALIZAR EL CALCULO DE LA RETENCIÓN SE TOMARAN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADOS POR LAS PARTES.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO", POR CADA DÍA DE ATRASO Y HASTA LA FECHA EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.3% (TRES AL MILLAR), DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO ESTIPULADO, INCLUYENDO LAS AMPLIACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LIMITE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA, Y AUN CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA", SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y CUANDO ESTOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

VIGESIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN; SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA; A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE SEÑALARÁ FECHA PARA LLEVAR A EFECTO UNA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE "LAS PARTES", LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LUGAR QUE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO", Y DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", EL ACUERDO TOMADO DEBERÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA POR "LAS PARTES".

VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "CONTRATISTA", LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, LA FECHA DE INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. LA TEMPORALIDAD DE ESTA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES, DE MAQUINARIA, DE MANO DE OBRA O DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"LAS PARTES" FORMALIZARÁN LA SUSPENSIÓN, MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" HAYA ORDENADO POR ESCRITO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ESTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS, O REPUESTO, SE RECONOCERÁN Y SE PAGARÁN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN HACERSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA Y "EL AYUNTAMIENTO" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE EN SU ELABORACIÓN CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA TAL EFECTO, ESTOS GASTOS SE PAGARÁN CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS. EN EL CASO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL FINIQUITO QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE REALICE, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN NOVENA DEL CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

- I. SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- II. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

- III. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
- IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V. **SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANALOGA;**
- VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. SI EL CONTRATISTA CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO,
- XI. **POR NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA" A PRESENTAR DENUNCIAS O A EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL.**
- XII. SI "EL CONTRATISTA" NO EXHIBE A "EL AYUNTAMIENTO" LAS PÓLIZAS DE FIANZAS, SEGUROS, CERTIFICADOS Y/O DEMAS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O SI HABIÉNDOSE EXHIBIDO DICHA DOCUMENTACIÓN, ÉSTA NO SE MANTIENE EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- XIII. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS FIANZAS OTORGADAS, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".

CUANDO EXISTA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUSPENDER LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA DETERMINACIÓN QUE PROCEDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE ADEMÁS, A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; QUEDANDO OBLIGADO EN CUALQUIER MOMENTO ANTE "EL AYUNTAMIENTO" AL PAGO QUE EN SU CASO SE LLEGARA A DETERMINAR.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS,

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

VIGESIMA NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHO COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS INDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "EL AYUNTAMIENTO", TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERIODO DE QUE SE TRATE.

SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LIBERA AL OBLIGADO DE RESPONSABILIDAD.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS CON AUTORIDAD PÚBLICA, GENERAL, INSUPERABLE, IMPREVISIBLE, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, Y QUE ORIGINEN QUE UNA PERSONA REALICE UNA CONDUCTA DAÑOSA, CONTRARIA A UN DEBER JURÍDICO O A UNA OBLIGACIÓN. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DEL HOMBRE, TALES COMO (ENUNCIATIVAMENTE MAS NO LIMITATIVA) MOTINES, ACTOS DE TERRORISMO, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDOS A ELLOS) TORMENTAS, IMPIDIÉNDOLE TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE TALES HECHOS LE SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y CUYA AFECTACIÓN NO PUEDE EVITARSE CON LOS INSTRUMENTOS DE QUE NORMALMENTE SE DISPONGA, YA PARA PREVENIR EL ACONTECIMIENTO O PARA Oponerse a EL Y RESISTIRLO.

SI DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAREN EN O LOS INMUEBLES, ESTOS SE VEN AFECTADAS POR BLOQUEOS O CIERRES DE INSTALACIONES POR TERCEROS; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON "EL AYUNTAMIENTO" LA DENUNCIA DE HECHOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL QUE PROCEDA. LA NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA" A PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE SERÁ CONSIDERADA COMO CAUSAL DE RESCISIÓN.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL AYUNTAMIENTO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

ASI MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LOS CAMBIOS DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.

TRIGESIMA SEGUNDA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, Y MUNICIPALES MEXICANAS COMPETENTES, TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, SUS REGLAMENTOS LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ASÍ COMO EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

TRIGESIMA TERCERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE OBRA.

ASI MISMO "EL CONTRATISTA", CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE OBLIGA A COLOCAR EN EL LUGAR DE LOS MISMOS, LOS AVISOS, SEÑALAMIENTOS, TAPIALES, LUMINARIAS, REDUCTORES, CONOS, Y DEMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PARRAFO.

TRIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA POR "EL CONTRATISTA" PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO Y DERIVADA POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD DE "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA EXCLUSIVA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR Y USARLA COMO CONFIDENCIAL Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N°CO-DOOTSM-F03-3/2017

TRIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS Y PATENTES.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL USO INCORRECTO DE DERECHOS Y PATENTES O PROPIEDADES QUE PERTENZCAN A TERCEROS Y CUALQUIER CARGO POR ESTE CONCEPTO SERÁ POR SU CUENTA, RELEVANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, HACIÉNDOSE CARGO DE LAS RECLAMACIONES SI LAS HUBIESE Y EN SU CASO CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS QUE SE LLEGARA A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

POR EL CONTRATISTA
DURAMEX GRUPO CONSTRUCTOR,
S.A. DE C.V.

C. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ
JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL AYUNTAMIENTO

ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS

ING. PEDRO PEREZ TORRES
COORDINADOR TÉCNICO DE LA DOOTSM

ING. JOSE CONCEPCION VAZQUEZ VENTURA
COORDINADOR DE SUPERVISION DOOTSM

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2018.

ESTA HOJA PROTOCOLARIA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, REPRESENTADO POR EL (LA) C. ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DURAMEX GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL (LA) C. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx

ADENDUM ACLARATORIO

CONTRATO: CO-DOOTSM-F01-1/2018

EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 SE CELEBRA EL ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NO. **CO-DOOTSM-F01-1/2018** DE FECHA **13 DE AGOSTO DE 2018**, DE LA OBRA **K005-002.- REHABILITACION DE ANDADOR MARCOS E. BECERRA EN LA COLONIA CENTRO, TEAPA, TABASCO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR EL C. **ING. BALTAZAR REYES HERNANDEZ** EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

POR LA OTRA PARTE: **DURAMEX GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR EL C. **MANUEL ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A EL AYUNTAMIENTO Y AL CONTRATISTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE ADENDUM ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONTRATO MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SE ESTABLECE EN LA PARTE SUPERIOR **DICE: CO-DOOTSM-F03-3/2017 Y DEBE DE DECIR: CO-DOOTSM-F01-1/2018**. SIENDO ESTE EL NUMERO DE CONTRATO CORRECTO Y EL QUE REGIRA SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, TODA VEZ QUE LOS ALCANCES CONTRACTUALES NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA ACLARACIÓN HECHA AL NUMERO DE CONTRATO DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS **14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018**.

POR EL CONTRATISTA
DURAMEX GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA
ING. BALTAZAR REYES HERNANDEZ

MANUEL ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



ADENDUM ACLARATORIO

CONTRATO: CO-DOOTSM-F01-1/2018



ING. PEDRO PEREZ TORRES
COORDINADOR TÉCNICO DE LA DOOTSM



TESTIGOS



ING. DANIEL RAMOS WADE
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
DOOTSM



ING. JOSE CONCEPCION VAZQUEZ
VENTURA
COORDINADOR DE SUPERVISION
DOOTSM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ADENDUM AL CONTRATO No. CO-DOOTSM-F01-1/2018, CELEBRADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2018.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
T: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230
www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

DEPENDENCIA	: H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.
TIPO DE CONTRATO	: FEDERAL
PROYECTO No.	: K035-001
PROGRAMA	: K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	: RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATO No.	: CO-DOOTSM-F02-2/2018
FECHA	: 13 DE AGOSTO DE 2018
OBRA	: REHABILITACION DEL PARQUE CENTRAL FRANCISCO SARABIA, INCLUYE: CANCHA DE USOS MULTIPLES, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
LOCALIDAD	: 270160028.- MIGUEL HIDALGO 2DA SECCIÓN (FCO. SARABIA)
MUNICIPIO	: TEAPA, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DIAS NATURALES.
FECHA DE INICIO	: 23 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	: 21 DE OCTUBRE DE 2018
IMPORTE CONTRATADO	: \$ 2,422,373.13 I.V.A. INCLUIDO
IMPORTE AUTORIZADO	: \$ 2,472,500.00 I.V.A. INCLUIDO
IMPORTE ANTICIPO	: \$ 726,711.94 I.V.A. INCLUIDO
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: DPM/081/2018
FECHA	: 24 DE JULIO DE 2018
META:	: 1 REHABILITACION

CONTRATISTA	: SURTAB OBRA CIVIL, REMODELACIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO	: 27 DE FEBRERO S/N COL. CENTRO, TEAPA, TABASCO
REG. FED. DE CAUSANTES	: SOC150928S74
REG. I. M. S. S.	: E8212342106

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

POR OTRA PARTE LA EMPRESA SURTAB OBRA CIVIL, REMODELACIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL (LA) C. JUAN DIEGO PARADA ACOPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO 1, 16, 17, 42, 50 FRACCIÓN II Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODO EL EFECTO LEGAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CORRESPONDIENDO A "EL AYUNTAMIENTO" ADMINISTRAR AL MUNICIPIO Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

I.2.- QUE MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO UNO (1), DE FECHA PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), TOMA POSESIÓN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL PERIODO 2016-2018, RESULTANDO ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, QUEDANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO DICHO ÓRGANO.

I.3.- EL DÍA UNO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUEDÓ LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE CABILDO NÚMERO UNO QUE PARA TAL EFECTO LEVANTÓ LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ MISMO SE LES DIO POSESIÓN A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA, RESULTANDO NOMBRADOS: EL LIC. JAVIER ALVAREZ OSORIO, CONTRALOR MUNICIPAL, EL ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EL L.C.P. JAVIER CASTILLO MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSE ANTONIO TOSCANO FRAGA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, M.A. JOSE LUIS MADRIGAL CRUZ, DIRECTOR DE FINANZAS.

I.4.- QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA EXISTENCIA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y ELABORAR EL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, FORMULANDO LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE LAS MISMAS; ASÍ COMO EJECUTAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN GENERAL DEL MUNICIPIO, POR SÍ O CON APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS PARTICULARES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

I.5.- QUE REPRESENTA A UNA ENTIDAD PÚBLICA DENOMINADA "MUNICIPIO DE TEAPA" Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EN LA PLAZA INDEPENDENCIA S/N. COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86800 EN LA CIUDAD DE TEAPA, MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MTE-850101-QCA.

I.6.- EL COSTO DE LOS TRABAJOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS: , RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO No. DPM/081/2018 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018.

II. "EL CONTRATISTA", DECLARA QUE:

II.1. ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUM. 4515, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

MARTINEZ DE ESCOBAR, DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 03, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NO. **SOC150928S74**, ACREDITA QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE SEGURO SOCIAL **E8212342106**. ASÍ MISMO DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.2. EI C. JUAN DIEGO PARADA ACOPA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON LA ESCRITURA No. 0 Y AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA.

II.3. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.4. CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETARÁ AL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES VIGENTES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES RELATIVOS A LA OBRA Y ESPECIFICACIONES DE LA MISMA, EL PROYECTO, EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE OBRA, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE: 27 DE FEBRERO S/N COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA, EL PRESUPUESTO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", LOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

III.2.- RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.3.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REHABILITACION DEL PARQUE CENTRAL FRANCISCO SARABIA, INCLUYE: CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO., Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, PLANOS DEL PROYECTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 2,422,373.13 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.); INCLUYENDO EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **23 DE AGOSTO DE 2018** Y A TERMINARLOS EL DÍA **21 DE OCTUBRE DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON UN PLAZO DE **60** (SETENTA) DÍAS NATURALES.

CUARTA.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS QUE AMPARAN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN EN LA LOCALIDAD DE **270160028.- MIGUEL HIDALGO 2DA SECCIÓN (FCO. SARABIA).**

QUINTA.- PROGRAMA DE OBRA.

LA OBRA DEBERÁ SER EJECUTADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ EN SU PROPUESTA, EL CUAL APROBARÁ "EL AYUNTAMIENTO" SI LO ENCUENTRA SATISFACTORIO, PERO EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ DERECHO A SU MODIFICACIÓN; EL PROGRAMA APROBADO SE CONSIDERARÁ INCORPORADO AL PRESENTE CONTRATO Y FIRMADO POR "LAS PARTES", SERÁ EL QUE RIJA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS ESTIPULACIONES DEL MISMO.

SÉXTA.- ANTICIPO.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, LO CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 726,711.94 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 94/100 M.N.); INCLUYENDO EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO SERÁ ENTREGADO A "EL CONTRATISTA" EN 1 EXHIBICIÓN Y DEBERÁ SER AMORTIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CUAL CONTENDRÁ LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322.0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU CASO SE HARÁ VALIDA LA POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO.

SEPTIMA.- GARANTIA DE ANTICIPO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO O DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA ENTREGA DEL MISMO; Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL I.V.A., PÓLIZA DE FIANZA EN ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN APEGO AL MODELO DE FIANZA ESTABLECIDO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN MEXICO, A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE TEAPA**, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERA PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 726,711.94 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 94/100 M.N.).

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIE AL ANTICIPO, SE OBLIGA A MANIFESTARLO POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"**

OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE Y A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE TEAPA"** LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y ANTES DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN PÓLIZA DE FIANZA EN IDIOMA ESPAÑOL POR VALOR DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN MEXICO.

LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ DE CARÁCTER O NATURALEZA INDIVISIBLE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISMINUIRSE EN PROPORCIÓN A LOS AVANCES DE LA OBRA, POR LO QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD, TOMANDO COMO BASE EL MONTO TOTAL CONTRATADO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO QUE SE HUBIEREN GENERADO.

LAS PÓLIZAS EN LAS CUALES SEAN EXPEDIDAS LAS FIANZAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUEN:

I.- LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTÍA A LA QUE ALUDE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO. DE PRESENTARSE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ ANTE LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA;

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95-BIS DE DICHA LEY;

II.- EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

III.- CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y

EN CASO DE AJUSTE DE COSTOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, AMPARANDO EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL AJUSTE DE COSTOS PROVOCADO, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE QUE "EL CONTRATISTA" ACUSE DE RECIBIDO EL IMPORTE DEL AJUSTE CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN TANTO "EL CONTRATISTA", NO ENTREGUE A "EL AYUNTAMIENTO" EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, NO PROCEDERÁ EL PAGO POR CONCEPTO DEL AJUSTE DE COSTO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

"EL AYUNTAMIENTO" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, UNA VEZ QUE SEA REALIZADO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y NO EXISTAN SALDOS A CARGO DEL "CONTRATISTA" Y UNA VEZ PRESENTADA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

NOVENA.- GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER, DURANTE UN PLAZO DE 365 DÍAS NATURALES, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LO QUE, A SU ELECCIÓN, DEBERÁN CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN CASOS DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTÉ POR CONSTITUIR FIANZA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SE OBLIGA A PRESENTARLA ANTE Y A FAVOR DE "MUNICIPIO DE TEAPA" Y A EXHIBIRLA DURANTE EL ACTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA GARANTÍA EN ORIGINAL, EN PÓLIZA DE FIANZA EN IDIOMA ESPAÑOL POR VALOR DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJERCIDOS OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN MÉXICO.

DECIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SALVO AQUELLAS QUE HAYAN SIDO SEÑALADAS EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN O LAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE INDIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" POR SU PARTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE TENER EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS TODOS LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS CONFORME A SU PROPUESTA, A EFECTO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A COLOCAR EN LUGAR VISIBLE, EL LETRERO DE OBRA DE ACUERDO AL PLANO Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS O LAS QUE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO"; ASÍ TAMBIÉN "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A INSTALAR UNA BODEGA DE OBRA CON DIMENSIONES DE ACUERDO A LAS

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LA OBRA, MISMA QUE DEBERÁ SER DESMANTELADA AL TÉRMINO DE LA MISMA.

"LAS PARTES" QUEDAN OBLIGADOS A PROPORCIONARSE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE.

"EL AYUNTAMIENTO" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ A UN SERVIDOR PÚBLICO COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" QUIEN SUPERVISARÁ, VIGILARÁ, CONTROLARÁ Y REVISARÁ LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" LE CONFIERE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE SUPERVISAR TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL MISMO SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EJERCICIO O NO DE ESTA FACULTAD, NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO.

ES OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES" QUE LA BITÁCORA, PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE MANTENGA ACTUALIZADA PREFERENTEMENTE DÍA A DÍA, CON LAS ANOTACIONES QUE CORRESPONDAN, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA," SE OBLIGA A DESIGNAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO QUE HAYA INDICADO EN SU PROPUESTA, QUIEN DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA", CUANDO CONSIDERE QUE SU ACTUACIÓN NO ES LA ESTABLECIDA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA PROPUESTA. PARA EL CASO DE REMOCIÓN O SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" Y PROPONER UN SUSTITUTO, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA, ACTITUD Y EXPERIENCIA SOLICITADA EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA.

DECIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 06 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ENTREGA DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DEL MES Y EL ÚLTIMO DÍA SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, ESTE HECHO NO PODRÁ SER MOTIVO DE QUE SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY EN LA MATERIA.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322-0304 / 322-0083 / 322-0140 / 322-1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA COBRO DE LOS TRABAJOS DEBERÁN DESCRIBIR EL CONCEPTO A PAGAR, EL ORIGEN DEL RECURSO, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS QUE CAUSEN LOS CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS CANTIDADES A PAGAR, EL VALOR DE LAS FACTURAS Y EL DOMICILIO FISCAL DE "EL AYUNTAMIENTO" CON RFC: MTE-850101-QCA.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN HAYAN SIDO ACEPTADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, LAS FECHAS DE CORTE DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES CORRESPONDIENTE O LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA CUARTA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTOS DE PAGOS EN EXCESO, ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA:

1. EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) COMO DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, ENCOMENDADAS A LA CONTRALORÍA.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN REAL; "EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES; LEVANTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE.

LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SÓLO PROCEDERÁ SI LOS MISMOS ESTÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO, EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN "LAS PARTES" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL REALIZADOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL **VEINTICINCO POR CIENTO** DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE LOS TRATADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" NO ADMITE LA SUBCONTRATACIÓN POR LO QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR TERCERO PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS, SIENDO EL ÚNICO OBLIGADO Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE TERCEROS, SOLO PODRÁN CEDERSE LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EN TAL CASO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO ANTE "EL AYUNTAMIENTO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA SOLICITUD.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS QUE DEBIERON REALIZARSE DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO, Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ES MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZAR "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" RETENDRÁ PROVISIONALMENTE EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LOS IMPORTES ACUMULADOS DE LA OBRA QUE DEBIÓ EJECUTARSE (I.P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA (I.R.V.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO ENTRE 30 (TREINTA) (F.A.), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA:

(I P-IRV)(0.03XFA).

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

ESTA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI EL ATRASO ES RECUPERADO. LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO, AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADOS POR LAS PARTES.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO", POR CADA DÍA DE ATRASO Y HASTA LA FECHA EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.3% (TRES AL MILLAR), DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO ESTIPULADO, INCLUYENDO LAS AMPLIACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA, Y AUN CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA", SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y CUANDO ESTOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

VIGESIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN; SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA; A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE SEÑALARÁ FECHA PARA LLEVAR A EFECTO UNA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE "LAS PARTES", LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LUGAR QUE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO", Y DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", EL ACUERDO TOMADO DEBERÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA POR "LAS PARTES".

VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "CONTRATISTA", LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, LA FECHA DE INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. LA TEMPORALIDAD DE ESTA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES, DE MAQUINARIA, DE MANO DE OBRA O DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"LAS PARTES" FORMALIZARÁN LA SUSPENSIÓN, MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" HAYA ORDENADO POR ESCRITO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ESTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTO, SE RECONOCERÁN Y SE PAGARÁN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN HACERSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA Y "EL AYUNTAMIENTO" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, MISMA QUE EN SU ELABORACIÓN CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA TAL EFECTO, ESTOS GASTOS SE PAGARÁN CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS. EN EL CASO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL FINIQUITO QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE REALICE, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN NOVENA DEL CAPITULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

- I. SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- II. SI INTERRUPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

- III. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
- IV. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V. **SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANALOGA;**
- VI. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. SI EL CONTRATISTA CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO,
- XI. **POR NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA" A PRESENTAR DENUNCIAS O A EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL.**
- XII. SI "EL CONTRATISTA" NO EXHIBE A "EL AYUNTAMIENTO" LAS PÓLIZAS DE FIANZAS, SEGUROS, CERTIFICADOS Y/O DEMAS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O SI HABIÉNDOSE EXHIBIDO DICHA DOCUMENTACIÓN, ÉSTA NO SE MANTIENE EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- XIII. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS FIANZAS OTORGADAS, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".

CUANDO EXISTA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUSPENDER LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA DETERMINACIÓN QUE PROCEDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE ADEMÁS, A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; QUEDANDO OBLIGADO EN CUALQUIER MOMENTO ANTE "EL AYUNTAMIENTO" AL PAGO QUE EN SU CASO SE LLEGARA A DETERMINAR.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS,

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.

TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO TANTO "**EL CONTRATISTA**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"**LAS PARTES**" QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

VIGESIMA NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"**EL CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "**EL AYUNTAMIENTO**", TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "**EL CONTRATISTA**" PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE.

SI ES A LA BAJA, SERÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LIBERA AL OBLIGADO DE RESPONSABILIDAD.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS CON AUTORIDAD PÚBLICA, GENERAL, INSUPERABLE, IMPREVISIBLE, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, Y QUE ORIGINEN QUE UNA PERSONA REALICE UNA CONDUCTA DAÑOSA, CONTRARIA A UN DEBER JURÍDICO O A UNA OBLIGACIÓN. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DEL HOMBRE, TALES COMO (ENUNCIATIVAMENTE MAS NO LIMITATIVA) MOTINES, ACTOS DE TERRORISMO, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDOS A ELLOS) TORMENTAS, IMPIDIÉNDOLE TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE TALES HECHOS LE SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y CUYA AFECTACIÓN NO PUEDE EVITARSE CON LOS INSTRUMENTOS DE QUE NORMALMENTE SE DISPONGA, YA PARA PREVENIR EL ACONTECIMIENTO O PARA Oponerse a EL Y RESISTIRLO.

SI DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAREN EN O LOS INMUEBLES, ESTOS SE VEN AFECTADAS POR BLOQUEOS O CIERRES DE INSTALACIONES POR TERCEROS; "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON "**EL AYUNTAMIENTO**" LA DENUNCIA DE HECHOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O EJERCITAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL QUE PROCEDA. LA NEGATIVA DE "**EL CONTRATISTA**" A PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE SERÁ CONSIDERADA COMO CAUSAL DE RESCISIÓN.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL AYUNTAMIENTO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

ASI MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LOS CAMBIOS DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.

TRIGESIMA SEGUNDA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, Y MUNICIPALES MEXICANAS COMPETENTES, TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, SUS REGLAMENTOS LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ASÍ COMO EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

TRIGESIMA TERCERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE OBRA.

ASI MISMO "EL CONTRATISTA", CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE OBLIGA A COLOCAR EN EL LUGAR DE LOS MISMOS, LOS AVISOS, SEÑALAMIENTOS, TAPIALES, LUMINARIAS, REDUCTORES, CONOS, Y DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PÁRRAFO.

TRIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA POR "EL CONTRATISTA" PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO Y DERIVADA POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD DE "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA EXCLUSIVA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR Y USARLA COMO CONFIDENCIAL Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FEDERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-F02-2/2018

TRIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS Y PATENTES.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL USO INCORRECTO DE DERECHOS Y PATENTES O PROPIEDADES QUE PERTENZCAN A TERCEROS Y CUALQUIER CARGO POR ESTE CONCEPTO SERÁ POR SU CUENTA, RELEVANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, HACIÉNDOSE CARGO DE LAS RECLAMACIONES SI LAS HUBIESE Y EN SU CASO CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS QUE SE LLEGARA A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

POR EL CONTRATISTA
SURTAB OBRA CIVIL, REMODELACIONES E
INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

C. JUAN DIEGO PARADA ACOPA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL AYUNTAMIENTO

ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS

ING. PEDRO PEREZ TORRES
COORDINADOR TÉCNICO DE LA DOOTSM

ING. JOSE CONCEPCION VAZQUEZ VENTURA
COORDINADOR DE SUPERVISION DOOTSM

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2018.

ESTA HOJA PROTOCOLARIA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, REPRESENTADO POR EL (LA) C. ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SURTAB OBRA CIVIL, REMODELACIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL (LA) C. JUAN DIEGO PARADA ACOPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
TEL: 01 (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

653

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	TEA-DOOTSM-008/2018
FECHA DE LICITACIÓN:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
OBRA:	K003-005.- REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO 2DA. ETAPA, EN EL EJIDO VICENTE GUERRERO (LAS NIEVES). 270160059.- EJ. VICENTE GUERRERO LAS NIEVES
LOCALIDAD:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN.
PROGRAMA:	DPM/092/2018
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	
FECHA OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	21 DE AGOSTO DE 2018
UNIDAD RESPONSABLE:	007 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33
METAS:	467.70 ML

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-008-8/2018
FECHA DE CONTRATO:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$1,950,572.00 INCLUYE I.V.A.
IMPORTE CONTRATADO:	\$1,929,395.80 INCLUYE I.V.A.
IMPORTE ANTICIPO:	NO SE OTORGARA ANTICIPO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA ADJUDICACIÓN:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2018
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
FECHA INICIO:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA TERMINACIÓN:	21 DE OCTUBRE DE 2018

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	AURORA ALPUCHE PEREZ
DOMICILIO FISCAL:	PROLONGACION AV. MEXICO S/N COL. SABINA.
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, TABASCO.
REPRESENTANTE LEGAL:	AURORA ALPUCHE PEREZ
R.F.C.:	
REG. I.M.S.S.:	
TELÉFONO Y FAX:	

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, representado por el C. **ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ** en calidad de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Por la otra parte: **AURORA ALPUCHE PEREZ** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el C. **AURORA ALPUCHE PEREZ** en su carácter de **PERSONA FÍSICA** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
T: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

054

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del estado de tabasco 1, 16, 17, 42, 50 fracción II y 67 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, goza de personalidad jurídica para todo el efecto legal, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a **"EL AYUNTAMIENTO"** administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.

- I.2.- Que mediante acta de cabildo número uno (1), de fecha primero (1) de enero del año dos mil dieciséis (2016), toma posesión el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco, para el periodo 2016-2018, resultando electo presidente municipal el Lic. Jorge Armando Cano Gómez, quedando legalmente constituido dicho órgano.
- I.3.- El día uno (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016), en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, quedó legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, según consta en acta de cabildo número uno que para tal efecto levantó la secretaría del H. Ayuntamiento; así mismo se les dio posesión a los titulares de las dependencias de esta entidad pública, resultando nombrados: el **Lic. Javier Alvarez Osorio**, contralor municipal, el **ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el **L.c.p. Javier Castillo Martinez**, Director de Administración, el **Lic. Jose Antonio Toscano Fraga**, Director de Programación, **M.A. Jose Luis Madrigal Cruz**, Director de finanzas.
- I.4.- Se hace referencia que el presidente municipal, actúa conforme sus facultades y obligaciones derivados de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y demás legislaciones aplicables, siendo pronunciados en cuanto a la primera los artículos 65 y demás relativos de dicho ordenamiento.
- I.5.- El **Director de Administración**, actúa en el presente observando las disposiciones previstas en el artículo 86 y los relativos y aplicables de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y demás ordenamiento jurídicos vigentes.
- I.6.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- I.7.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Teapa" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la Plaza Independencia s/n. colonia Centro, Código Postal 86800 en la ciudad de Teapa, municipio de Teapa, estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es **MTE-850101-QCA**.
- I.8.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **RAMO GENERAL 33**, los cuales fueron autorizados mediante Oficio No. **DPM/092/2018** de fecha **21 DE AGOSTO DE 2018**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

055

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

[Handwritten signature]

- I.9.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a **AURORA ALPUCHE PEREZ** mediante el procedimiento de contratación, No. **TEA-DOOTSM-008/2018**, lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona física y que acredita la existencia legal mediante Acta de Nacimiento No. [redacted] de fecha **26 de Octubre de 1972**. Así mismo, su registro federal de contribuyentes es [redacted] acredita que cuenta con el registro de seguro social [redacted] Así mismo declara ser [redacted] y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando [redacted] por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad [redacted] todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en: **PROLONGACION AV. MEXICO S/N COL. SABINA., VILLAHERMOSA, TABASCO.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



[Handwritten signature]

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

CLÁUSULAS:

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
T: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

056

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra **K003-005.- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO 2DA. ETAPA, EN EL EJIDO VICENTE GUERRERO (LAS NIEVES).** Ubicada en: **270160059.- EJ. VICENTE GUERRERO LAS NIEVES.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,929,395.80 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30** naturales, siendo la fecha de inicio el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2018** y la terminación el día **21 DE OCTUBRE DE 2018.**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de **10** (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de **15** (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de **10** (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROGRAMA DE OBRA

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa de obra que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación el cual aprobará "LA DOOTSM" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario "LA DOOTSM" tendrá derecho a su modificación. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

QUINTA. - ANTICIPOS.

Para la realización de esta obra, el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa no otorgará anticipo.

SEXTA. - GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10%** (diez por ciento) del importe del contrato.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

057

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de las Fracciones I y II del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Teapa y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA DOOTSM" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de **"LA DOOTSM"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** deberá tener un **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA** en caso de haberse considerado en las bases de licitación o los trabajos lo ameriten y se obliga a nombrar a un **SUPERINTENDENTE** de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y el **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

079

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

NOVENA. - FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el reglamento de la misma ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 (TREINTA) días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción por la Dirección de Finanzas, las fechas de corte de las estimaciones será el último día de cada mes correspondiente y fecha de término del contrato.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

Los pagos de las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, en Plaza Independencia s/n. de la Cd. de Teapa, Teapa, Tabasco.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a **"LA DOOTSM"**, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DOOTSM"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que **"LA DOOTSM"** no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

059

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, **"LA DOOTSM"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de ésta cláusula, **"LA DOOTSM"** realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"LA DOOTSM" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

En caso de inasistencia de **"EL CONTRATISTA"** dato que deberá ser asentado en el acta, **"LA DOOTSM"** procederá a su recepción física, asentando en bitácora y en el acta este hecho.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones de **"LA DOOTSM"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"LA DOOTSM"** pondrá a disposición de **"el contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"LA DOOTSM", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"LA DOOTSM"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron de acuerdo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Handwritten signature

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero, sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá de notificarlo a **"LA DOOTSM"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización. **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y obras públicas deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su presentación para la determinación de los nuevos precios unitarios, **"LA DOOTSM"**, junto con **"EL CONTRATISTA"**, procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deben ser conciliados y autorizados, previamente a su realización de acuerdo con lo asentado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, con las excepciones asentadas en la Fracción IV del artículo 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otras personas, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA DOOTSM"**.

DÉCIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"LA DOOTSM"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DOOTSM" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. asimismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
T: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

061

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Sólo en los casos expresamente señalados en el párrafo anterior, procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto.

DECIMA SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "**EL CONTRATISTA**" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "**EL AYUNTAMIENTO**" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "**EL AYUNTAMIENTO**" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "**EL CONTRATISTA**" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "**EL AYUNTAMIENTO**", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

DECIMA OCTAVA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL AYUNTAMIENTO**".

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

Calle Dr. Ramón Medina s/n Col. Centro C.P. 86800, Teapa, Tabasco, México.
T: 01 (932) 322 0304 / 322 0083 / 322 0140 / 322 1800 Ext. 230 www.teapa.gob.mx



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

ob2

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la Fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

VIGESIMA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas, establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta cláusula.

VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA.

"EI AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o partes, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en los términos del Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, y el Artículo 111 de su Reglamento.

"EI AYUNTAMIENTO" a través de los servidores públicos designados, podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de esta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

Así mismo podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio.

VIGESIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales; por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Teapa, del Municipio de Teapa, estado de Tabasco, el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

CONTRATO N° CO-DOOTSM-008-8/2018

063

**POR EL CONTRATISTA
AURORA ALPUCHE PEREZ**

AURORA ALPUCHE PEREZ

PERSONA FISICA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA
ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ**

**DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

TESTIGOS

**ING. PEDRO PEREZ TORRES
COORDINADOR TÉCNICO DE LA DOOTSM**

**ING. JOSE CONCEPCION VAZQUEZ VENTURA
COORDINADOR DE SUPERVISION DOOTSM**

HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS C. ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, POR LA OTRA PARTE: AURORA ALPUCHE PEREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. AURORA ALPUCHE PEREZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	TEA-DOOTSM-009/2018
FECHA DE LICITACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2018
OBRA:	K003-006.- CONCLUSIÓN DE LA REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO 2DA. ETAPA.
LOCALIDAD:	270160059.- EJ. VICENTE GUERRERO LAS NIEVES
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSION.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/037-11/2018
FECHA OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2018
UNIDAD RESPONSABLE:	007 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FONDO III
METAS:	467.7 ML

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-009-9/2018
FECHA DE CONTRATO:	14 DE DICIEMBRE DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$1,950,572.00 INCLUYE I.V.A.
IMPORTE CONTRATADO:	\$1,941,724.92 INCLUYE I.V.A.
IMPORTE ANTICIPO:	NO SE OTORGARÁ ANTICIPO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	14 DIAS NATURALES
FECHA ADJUDICACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2018
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
FECHA INICIO:	15 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2018

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	VICENTE GUERRERO No.257 COL. EL TOLOQUE.
CIUDAD O POBLACIÓN:	CÁRDENAS, TABASCO.
REPRESENTANTE LEGAL:	LILI JOANA LARA RAMIREZ
R.F.C.:	CCJ141211TEA
REG. I.M.S.S.:	E7421624106
TELÉFONO Y FAX:	937 128 06 63

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, representado por el C.ING. JOSE ALFREDO SILVA BELTRÁN en calidad de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Por la otra parte: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA, S.A. DE C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por la C. LILI JOANA LARA RAMIREZ en su carácter de **PERSONA MORAL** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del estado de tabasco 1, 16, 17, 42, 50 fracción II y 67 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, goza de personalidad jurídica para todo el efecto legal, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- Que mediante acta de cabildo número cuatro (4), de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), toma posesión el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco, para el periodo 2018-2021, resultando electo presidente municipal la Ing. Tey Mollinedo Cano, quedando legalmente constituido dicho órgano.
- I.3.- El día cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco, quedó legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, según consta en acta de cabildo número cuatro que para tal efecto levantó la secretaría del H. Ayuntamiento.
- I.4.- Se hace referencia que el presidente municipal, actúa conforme sus facultades y obligaciones derivados de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y demás legislaciones aplicables, siendo pronunciados en cuanto a la primera los artículos 65 y demás relativos de dicho ordenamiento.
- I.5.- El **Director de Administración**, actúa en el presente observando las disposiciones previstas en el artículo 86 y los relativos y aplicables de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y demás ordenamiento jurídicos vigentes.
- I.6.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- I.7.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Teapa" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la Plaza Independencia s/n. colonia Centro, Código Postal 86800 en la ciudad de Teapa, municipio de Teapa, estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es **MTE-850101-QCA**.
- I.8.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **RAMO GENERAL 33 FONDO III**, los cuales fueron autorizados mediante Oficio No. **DPM/037-11/2018** de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**.
- I.9.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudica a la **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA, S.A. DE C.V.** mediante el proceso de licitación, No. **TEA-DOOTSM-009/2018**, invitación a

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

cuando menos tres personas, lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2018**, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona física y que acredita la existencia legal mediante Acta Constitutiva de Sociedad No. **294** de fecha **11 de diciembre de 2014**. Así mismo, su registro federal de contribuyentes es **CCJ141211TEA**, acredita que cuenta con el registro de seguro social **E7421624106**. Así mismo declara ser de nacionalidad [redacted] y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando [redacted] por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad [redacted] todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **VICENTE GUERRERO No.257 COL. EL TOLOQUE, CÁRDENAS; TABASCO**. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra **K003-006.- CONCLUSIÓN DE LA REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO 2DA. ETAPA, EN EL EJIDO VICENTE GUERRERO (LAS NIEVES).** Ubicada en: **270160059.- EJ. VICENTE GUERRERO LAS NIEVES.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1, 941,724.92 (UN MILLÓN NOVESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **14 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **15 DE DICIEMBRE DE 2018** y la terminación el día **28 DE DICIEMBRE DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROGRAMA DE OBRA

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa de obra que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación el cual aprobará "LA DOOTSM" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario "LA DOOTSM" tendrá derecho a su modificación. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

QUINTA. - ANTICIPOS.

Para la realización de esta obra, el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa no otorgará anticipo.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

SEXTA. - GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de las Fracciones I y II del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Teapa y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA DOOTSM" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de **"LA DOOTSM"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** deberá tener un **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA** en caso de haberse considerado en las bases de licitación o los trabajos lo ameriten y se obliga a nombrar a un **SUPERINTENDENTE** de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL**

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

CONTRATISTA, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y el **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

NOVENA. - FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el reglamento de la misma ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 (TREINTA) días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción por la Dirección de Finanzas, las fechas de corte de las estimaciones será el último día de cada mes correspondiente y fecha de término del contrato.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.		0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA		0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.		

Los pagos de las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, en Plaza Independencia s/n. de la Cd. de Teapa, Teapa, Tabasco.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "LA DOOTSM", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. al finalizar la verificación de los trabajos, "LA DOOTSM" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "LA DOOTSM" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "LA DOOTSM" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de ésta cláusula, "LA DOOTSM" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"LA DOOTSM" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

En caso de inasistencia de "EL CONTRATISTA" dato que deberá ser asentado en el acta, "LA DOOTSM" procederá a su recepción física, asentando en bitácora y en el acta este hecho.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "LA DOOTSM" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total "LA DOOTSM" pondrá a disposición de "el contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.



H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Con voluntad de servir

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEAPA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"LA DOOTSM", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "LA DOOTSM" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero, sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá de notificarlo a "LA DOOTSM", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización. "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y obras públicas deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su presentación para la determinación de los nuevos precios unitarios, "LA DOOTSM", junto con "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deben ser conciliados y autorizados, previamente a su realización de acuerdo con lo asentado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, con las excepciones asentadas en la Fracción IV del artículo 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otras personas, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA DOOTSM", la cual resolverá dentro de los diez días naturales contados a partir de la presentación de su solicitud.

DÉCIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "LA DOOTSM", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DOOTSM" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. asimismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observara lo establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Sólo en los casos expresamente señalados en el párrafo anterior, procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto.

DECIMA SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

DECIMA OCTAVA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la Fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar dicho pago.

VIGESIMA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas, establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta cláusula.

CONTRATO N° CO-DOOTSM-009-9/2018

VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o partes, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en los términos del Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, y el Artículo 111 de su Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de los servidores públicos designados, podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de esta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

Así mismo podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio.

VIGESIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales; por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Teapa, del Municipio de Teapa, estado de Tabasco, el día 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA,
S.A. DE C.V.


LILI JOANA LARA RAMIREZ

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA
ING. JOSE ALFREDO SILVA BELTRÁN


DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS


ING. PEDRO PÉREZ TORRES
COORDINADOR TÉCNICO DE LA DOOTSM


ING. OSVALDO SANTIAGO PULIDO
COORDINADOR DE OBRAS DE LA DOOTSM

HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DEMONINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS C. ING. JOSE ALFREDO SILVA BELTRÁN EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, POR LA OTRA PARTE: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR LA C. LILI JOANA LARA RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL.